



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO NUMERO 0673 DE _____
(27 MAYO 2003)

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No. 1302 del 13 de Agosto de 1.999.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 2o. de la Ordenanza 01 de 1.983 (Sesiones extraordinarias) y previo concepto de la Junta Administradora del Fondo Rotatorio de la Secretaría de Educación de Boyacá,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO.- El artículo Primero del Decreto No. 1302 del 13 de Agosto de 1.999 quedará así:

"Reglamentase el literal b) del artículo 2o. de la Ordenanza 01 de 1983 (Sesiones Extraordinarias), para lo cual se fijan las siguientes tarifas por concepto de derechos por la expedición de copias, certificados, constancias, registros y otros servicios prestados por la Secretaría de Educación de Boyacá:"

Registro de Diploma de Post-Secundaria	12.000.00
Registro Duplicado Diploma de Post-Secundaria	20.000.00
Registro de Diploma de Bachiller	5.000.00
Registro de Duplicado de Diploma de Bachiller	10.000.00
Certificado de Registro de Diploma de Post-Secundaria	7.000.00
Certificado de Registro de Diploma de Bachiller	4.000.00
Certificado de Registro de Diploma de Auxiliares de contabilidad, Secretariado Comercial y similares	4.000.00
Certificado para adquisición de vivienda	2.500.00
Certificado de NO trabajar en la Secretaría de Educación	2.500.00
Certificado para fines personales	3.000.00
Certificado para matrícula	2.500.00
Certificado para visa	10.000.00
Constancia o copia de Decreto o resolución	3.000.00
Constancia de Hijo de Educador C/U	2.500.00
Constancia de licencia por maternidad o enfermedad	3.000.00
Constancia para préstamo en entidades bancarias	3.000.00
Constancia de situación legal planteles privados	10.000.00
Registro de firmas en certificados de estudio Colegios Privados	8.000.00
Registro de firmas en certificados de estudio Colegios Públicos	5.000.00
Constancia tiempo de servicio para solicitud de empleo	2.500.00
Certificado tiempo de servicio para cobro de seguros, auxilio mutuo o similares	5.000.00
Certificado tiempo de servicio y salarios para efectos jurídicos	5.000.00
Trámite licencia funcionamiento planteles privados	40.000.00
Trámite cambio de sede planteles privados	10.000.00
Trámite cambio Rector Planteles privados	10.000.00
Trámite para licencia funcionamiento de planteles Cooperativos	10.000.00
Autorización planteles privados para expedir certif. y/o títulos	30.000.00
Cambio de Razón social planteles privados	15.000.00
Trámite para cambio de propietario Planteles privados	15.000.00
Recepción en talleres de entrenamiento y capacitación	30.000.00
Edificación de calendarios planteles privados	10.000.00
Formulario solicitud de visita de aprobación de estudios	5.000.00
Orden de validación de 5o. Primaria	5.000.00
Constancia de participación en concursos	5.000.00



DEPARTAMENTO DE BOYACA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

DECRETO NUMERO 0673 DE _____
(27 MAYO 2003)

Continuación del Decreto No. _____ del _____
parcialmente el Decreto No. 1302 del 13 de Agosto de 1999. por el cual se modifica _____

Constancia quinquenio y decenio	10.000.00
Constancia de ruralidad	5.000.00
Fotocopia documento	100.00
Constancia para cobro de viáticos. Por cada día	1.000.00
Constancia de documento en trámite	3.000.00
Inscripción de planteles educativos	5.000.00
Certificado tiempo de servicio para ascenso en el escalafón	3.000.00
Certificado tiempo de servicios para cesantías, pensiones, prima de servicios y similares	3.000.00
Certificado tiempo de servicios para vacaciones	2.000.00
Certificado tiempo doble para escalafón y otras certificaciones de Escuela Nueva	5.000.00
Certificación de homologación de materias para créditos	5.000.00
Formulario inscripción o constancia escalafón	3.000.00
Carné capacitación	5.000.00
Grabación Cassette	2.500.00
Duplicado Certif. Ingresos y retenciones	5.000.00
Certificado de capacitación C/U	5.000.00
Expedición Tarjeta Profesional de Secretarías	10% de 1 S.M.M.L.V.

ARTICULO SEGUNDO. Los pagos que se hagan por concepto de servicios a que se refiere el artículo 10. de este decreto, se harán en la Tesorería del Fondo Rotatorio de la Secretaría de Educación de Boyacá, dineros que deberán ser consignados en las cuentas bancarias del mencionado Fondo.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLETE

Dado en Tunja, a 27 MAYO 2003

MIGUEL ANGEL BERMUDEZ ESCOBAR
GOBERNADOR DE BOYACA

ORIGINAL FIRMADO POR:
Orlando Vargas Arias

ORLANDO VARGAS ARIAS
SECRETARIO DE EDUCACION DE BOYACA